

CÁMARA DE COMERCIO

Número de expediente: 27216926

Página 00001

Traducción del inglés de un extracto del registro mercantil de la Cámara de Comercio. Este registro está administrado por la Cámara de Comercio de La Haya

Persona Jurídica:

Forma Jurídica : Sociedad Privada de Responsabilidad Limitada
Nombre : Koppert B.V.
Domicilio o sede : Berkel en Rodenrijs
Acta de Constitución : 19-11-1975
Acta de la última modificación de estatutos : 16-03-2006
Capital Autorizado : EUR 30.000.000,00
Capital Emitido : EUR 6.013.500,00
Capital Pagado : EUR 6.013.500,00

Datos sobre la Empresa:

Nombre(s) Comercial(es) : Koppert B.V.
Dirección : Veilingweg 17, 2651BE Berkel en Rodenrijs
Dirección postal : P.O.Box 155, 2650AD Berkel en Rodenrijs
Teléfono : 010-5140444
Fax : 010-5121005
Fecha de Establecimiento : 19-11-1975
Descripción de actividad : Ver extracto Holandés
Empleados : 39

Director (es):

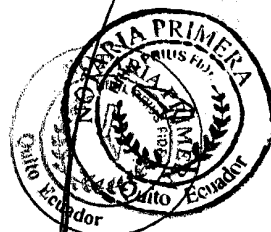
Nombre : Koppert, Paulus Adriaan
Fecha y lugar de nacimiento : 28-04-1954, Berkel en Rodenrijs
Fecha de ingreso a la oficina : 19-11-1975
Cargo : Director
Poderes : Unico/independientemente autorizado

Firmas autorizadas:

Nombre : Oosthoek, Hendrik Peter Paul
Fecha y lugar de nacimiento : 25-05-1955, Bergschenhoek
Fecha de ingreso a la oficina : 01-01-1992
Cargo : Apoderado con personería de director
Poderes : Poder General

02-06-2009

Sigue página 00002.



CÁMARA DE COMERCIO

Número de expediente: 27216926

Página 00002

Nombre : van de Erve, Jan Cornelis
Fecha y lugar de nacimiento : 22-10-1964, Bergschenhoek
Fecha de ingreso a la oficina : 01-07-2002
Poderes : Ver Extracto Holandés

Nombre : Don Griot, Henk William Erland
Fecha y lugar de nacimiento : 30-10-1953, Assen
Fecha de ingreso a la oficina : 01-01-2008
Poderes : Ver Extracto Holandés

Emitido por la cámara de comercio

's-Gravenhage, 02-06-2009
Extracto ha sido producido a las 11.53

Para extracto
(firma ilegible)
R. van Steveninck
Director con aplicación legislativa

Yo, ARTURO RAMIREZ GOMEZ DE LA TORRE, conocedor del idioma inglés y conforme lo faculta el artículo sexto del Decreto número 601 publicado en el Registro Oficial número 148 del veinte de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, procedo a traducir del idioma inglés al idioma castellano, en una foja, el documento que contiene el Extracto del Registro Mercantil de la Cámara de Comercio de Amsterdam, Holanda, de la compañía holandesa de responsabilidad limitada Koppert B.V..

ARTURO RAMIREZ GOMEZ DE LA TORRE
C.C. No.0903390813

Dizi ---



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---GENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA: En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes primero de septiembre del año dos mil nueve; ante mí, DOCTOR DAVID MALDONADO VITERI, NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL CANTON QUITO, por licencia concedida por el Consejo de la Judicatura, al Titular doctor Jorge Machado Cevallos, mediante acción de personal número mil setecientos noventa y nueve-DP-DPP, de veinte y ocho de los corrientes, comparece el señor RAFAEL ARTURO RAMIREZ GOMEZ DE LA TORRE, con C.C. No. 090339081-3, por sus propios derechos. El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, casado, plenamente capaz, y declara conocer el idioma inglés y el idioma castellano, a quien de conocer, doy fe; y, con juramento procede a reconocer como suya propia la firma y rúbrica "ILEGIBLE" puesta en el documento que antecede y que contiene la traducción del idioma inglés al idioma castellano del extracto de Registro Mercantil de la Compañía KOPPERT B.V.; firma que la usa en todos sus actos públicos como privados; y, para constancia firma conmigo el presente documento; diligencia que la celebro al amparo de lo dispuesto en el artículo dieciocho de la Ley Notarial, quedando incorporada una copia de la presente acta en el Libro de Diligencias de la Notaría Primera del cantón Quito a mi cargo.
DE LO CUAL DOY FE. HAPT. No. 2.419.-



[Firma manuscrita]



DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / CEDULA ACERCA

CEDULA DE CIUDADANIA No 090339081-3
 RAMIREZ GOMEZ DE LA TORRE RAFAEL ARTURO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 28 FEBRERO 1940
 REG. CIVIL 004-0402 01205 M SEXO
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1940

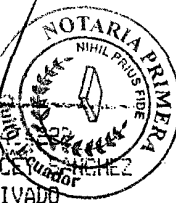
FIRMAS: [Firma]

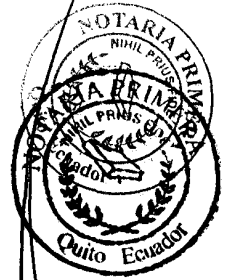
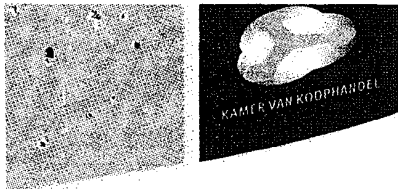
FIRMAS: [Firma]

ECUATORIANA*****
 CASADO SUSANA DEL C STACEY GOMEZ
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 ARTURO RAMIREZ OTRAVES CASO
 MARIA GOMEZ DE LA TORRE
 QUITO 16/07/2008
 16/07/2015
 REN 0694598
 Pch

FIRMAS: [Firma]

FIRMAS: [Firma]





File number: 27216926

Page 00001

English translation of an extract from the trade register of the Chambers of Commerce. This registration is administrated by the Chamber of Commerce for Den Haag

Legal person:

Legal form	:Besloten Vennootschap (Private Limited Liability Company)
Name	:Koppert B.V.
Statutory seat	:Berkel en Rodenrijs
Incorporation deed	:19-11-1975
Deed of latest amendment of articles	:16-03-2006
Authorized capital	:EUR 30.000.000,00
Issued capital	:EUR 6.013.500,00
Paid up capital	:EUR 6.013.500,00

Undertaking:

Tradename(s)	:Koppert B.V.
Address	:Veilingweg 17, 2651BE Berkel en Rodenrijs
Mailing address	:Postbus 155, 2650AD Berkel en Rodenrijs
Telephone number	:010-5140444
Fax number	:010-5121005
Date of establishment	:19-11-1975
Description of business conducted	:See Dutch extract
Employees	:39

Director(s):

Name	:Koppert, Paulus Adriaan
Date and place of birth	:28-04-1954, Berkel en Rodenrijs
Date of entry into office	:19-11-1975
Title	:Direkteur
Powers	:Solely/independently authorised

Authorized signatory(signatories):

Name	:Oosthoek, Hendrik Peter Paul
Date and place of birth	:25-05-1955, Bergschenhoek
Date of entry into office	:01-01-1992
Title	:Procuratiehouder met de persoonlijke titel van directeur
Powers	:Full power of attorney

02-06-2009

Page 00002 follows.



File number: 27216926

Page 00002

Name	:van de Erve, Jan Cornelis
Date and place of birth	:22-10-1964, Bergschenhoek
Date of entry into office	:01-07-2002
Powers	:See Dutch extract
Name	:Don Griot, Henk William Erland
Date and place of birth	:30-10-1953, Assen
Date of entry into office	:01-01-2008
Powers	:See Dutch extract

Issued by the chamber of commerce

's-Gravenhage, 02-06-2009
Extract has been produced at 11.53

For extract

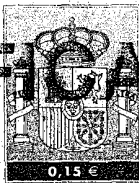
R. van Steveninck
Directeur Wetsuitvoering

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el documento que me fue presentado
En: 20 MAR. 2013
Folios útiles: 1
DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

05/2009



CERTIFICACIÓN



904252997

C09A5461306



JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS, EN SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA DEL REGISTRADOR MERCANTIL DE ALMERÍA.

CERTIFICO:

Que en vista de lo interesado en la precedente instancia suscrita el día veintiséis de noviembre de dos mil nueve por Koppert España SL, he examinado en todo lo necesario los libros de este Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

Que la sociedad "**KOPPERT ESPAÑA S.L.**" figura INSCRITA al Tomo 1.109, Libro 0, Sección 8ª, Folio 26 y Hoja A1-27.013 y se encuentra VIGENTE.

Y PARA QUE CONSTE, NO EXISTIENDO NADA QUE OBSTE A LO CONSIGNADO, EXPIDO LA PRESENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN ALMERÍA, A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.



APOSTILLE

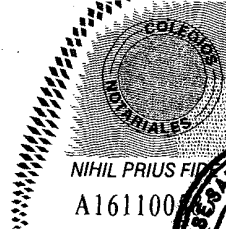
(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. Juan Sergio López de Urde García
3. actuando en calidad de NOTARIO,
4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría

CERTIFICADO

5. En Roquetas de Mar 6. el 04-12-2009
7. por D. José Sánchez y Sánchez Fuentes, Notario de Roquetas de Mar, con firma delegada del Decano
8. con el número 38344
9. Sello/timbre 10. Firma

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



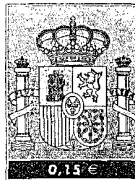
FE PÚBLICA
NOTARIAL



[Handwritten signature]



05/2009



904252996

YO, JUAN SERGIO LÓPEZ DE URALDE GARCÍA, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Roquetas de Mar. DOY FE: De que las fotocopias que anteceden son reproducción exacta de su original que tengo a la vista, cotejo y devuelvo. Consta de dos folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números, 904252997 y 904252996; en el último de los cuales extendiendo este testimonio.

En ROQUETAS DE MAR, a tres de diciembre de dos mil nueve. -----

LIBRO SECCIÓN B, ASIENTO NÚMERO 732.-

FOLIO/S NÚMERO/S 1050.-

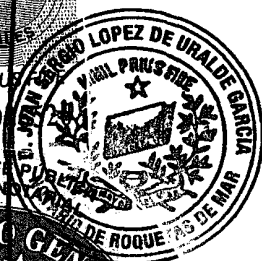


SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS

A1909



0145940955

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE este
CONFORME CON EL DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO

En (Lugar) 20 MAR 2009

Quito

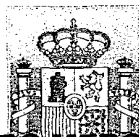


DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito



9P4401318

07/



REGISTRO MERCANTIL DE ALMERÍA

C/ Padre Luque S/N :: 04001 Almería :: 950 246 187 260 503 :: Fax: 950 246 187

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERÍA

22 DIC. 2009
3232
ENTRADA

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

Presentante:	
Nombre:	JORGE MARTÍNEZ MEJUEIRO
Calle:	C/ ODRÉ NO 22
Municipio:	LA MOSQUERA
D.N.I. - N.I.F.:	006732945
E-mail:	mdmvallejo@koppert.es
nº:	22
Código Postal:	04745
Teléfono:	950 554464

Facturar a (Rellenar si desea que la factura NO SE EXPIDA a nombre del Presentante):	
Nombre:	KOPPERT ESPAÑA, S.L.
Calle:	C/ ODRÉ
Municipio:	VIA MOSQUERA
D.N.I. - N.I.F.:	B 30557284
nº:	22
Código Postal:	04745
Teléfono:	950 554464

Le interesa obtener CERTIFICACIÓN:

En la solicitud debe constar la motivación. / Si se solicita acreditativa detalle claramente lo que desea:	
Tipo:	☐ Literal ☒ Acreditativa ☐ Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad. ☐ Investigación jurídica sobre sujeto inscrito. ☐ Investigación para contratación o interposición de acciones. ☐ Firma Digital: ☐ Otros (especificar):
Acreditativa de:	ACREDITATIVA SOCIAL / REPRESENTACIÓN SOCIAL

Del / de la:	
Tipo:	☐ Comerciante individual ☐ Embarcación o buque ☒ Sociedad o entidad
Denominado/a:	KOPPERT ESPAÑA, S.L.
Inscrita al Folio:	Tomo: Libro:
Sección:	Hoja: Inscripción:
D.N.I. - C.I.F.:	B 30557284

Se autoriza al Registro Mercantil de Almería para que remita el documento a que se refiere la presente carta de presentación por correo certificado al domicilio arriba indicado.

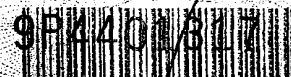
Almería a lunes, 21 diciembre 2009.

Firma

SR. REGISTRADOR MERCANTIL DE ALMERÍA.



CERTIFICACIÓN



C09A5761387



JUAN GUILLERMO GONZÁLEZ-MENESES GARCÍA-VALDECASAS, EN SUSTITUCIÓN REGLAMENTARIA DEL REGISTRADOR MERCANTIL DE ALMERÍA.

CERTIFICO:

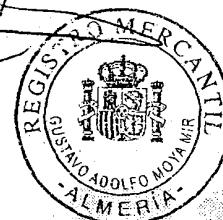
Que en vista de lo interesado en la precedente instancia suscrita el día veintidós de diciembre de dos mil nueve por D. Jorge Martínez Meijueiro, he examinado en todo lo necesario los libros de este Archivo a mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que la sociedad "KOPPERT ESPAÑA S.L.", antes "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS S.L." figura inscrita al Tomo 1.109, Folio 26, Libro 0, Sección 8ª y Hoja AL-27.0163, y se encuentra vigente.

SEGUNDO: Que D. Hendrik Peter Paul Oosthoek, con NIE número X-2381244-Q, es ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, con cargo vigente e inscrito, todo ello según la inscripción primera de las incluidas en la primera, del historial registral de dicha sociedad, que se acompaña en los veintiocho folios fotocopiados solo por su anverso y todos ellos debidamente autenticados que siguen, que van sellados y rubricados, bajo los datos de inscripción que resultan de la parte superior de tales folios, y a la que me remito.

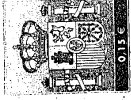
TERCERO: Que D. Antonio José Alfonso Sánchez Sicilia, DNI número 27.520.851, Dña. María del Mar Vallejo Rosales, NIF número 34.854.568-T y D. Jorge Martínez Meijueiro, NIF número 673.294-S, son APODERADOS DE DICHA SOCIEDAD, con las facultades y la forma de actuación que resultan de las inscripciones segunda de las incluidas en la primera, cuarta de las incluidas en la primera, y séptima, respectivamente, esta última acompañada en dos folios fotocopiados solo por su anverso a continuación de los mencionados en el apartado anterior, ambos debidamente autenticados, bajo los datos de inscripción que resultan de la parte superior de tales folios, y a las que me remito.

Y PARA QUE CONSTE, NO EXISTIENDO NADA QUE OBSTE A LO CONSIGNADO, EXPIDO LA PRESENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN ALMERÍA, A VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.



9P4401316

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		AL-27.013

NOTAS MARGINALES

Cambio de denominación y modificación de los arts. 19 y 40. Ver inscripción 5a. Almería 25 de Marzo de 2008.

Traslado Domicilio

N.º DE ORDEN INSCRIP. 15

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1803	9		M. 22925

NOTAS MARGINALES

Hecho la inscripción del artículo 349 R. R. M., y su correspondiente publicación. Murcia, a 1 de Octubre de 2008.

15

616



ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MERCANTIL LIMITADA

DE DENOMINADA KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L.

ARTICULO 1.º - DENOMINACION. - La sociedad que se constituye es de nacionalidad española y desarrollará sus actividades sociales bajo la denominación de KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS, S.L.

ARTICULO 2.º - OBJETO SOCIAL. - La Sociedad aquí fundada, tendrá como objeto social:

- 1.º La producción y comercialización de productos para la agricultura, incluidos productos biológicos para combatir las plagas y polinizadores naturales.
- 2.º La adquisición, tenencia y enajenación de bienes inmuebles (viviendas, solares, fincas rústicas y locales).

Las actividades enumeradas podrán también ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra sociedad con objeto análogo.

Si las disposiciones legales exigieran para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social, algún título profesional o autorización administrativa, o la inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán regularizarse por medio de persona que ostente la requerida titulación y, en su caso no podrán iniciarse.

MURCI



9P4401315



07/2008



antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

ARTICULO 1.- La Sociedad se constituye por .. tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones sociales en el día de hoy, otorgamiento de la escritura fundacional.

ARTICULO 1.- DOMICILIO.- La Sociedad establece su domicilio social en Puerto de Mazarrón (Murcia), Paseo de Rihuete, 35, 2º A. Edificio Mario-la.

Pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del órgano de administración, sucursales, agencias o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero.

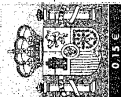
ARTICULO 1.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en QUINIENTAS MIL PESETAS

Está representado por QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE MIL PESETAS de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 1 al 500, ambas inclusive.

ARTICULO 6.- Será libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales por actos inter vivos entre socios, así como la realizada en favor

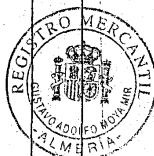


9P4400314



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		AL-27-013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1365	7		M-23-25
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.

REGISTRO



del cónyuge, ascendientes o descendientes, del cío, o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente. En los demás casos, queda sometida a las siguientes reglas:

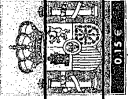
El socio que se propone transmitir por actos intervivos su participación o participaciones sociales, deberá comunicárselo por escrito dirigido al Órgano de Administración, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de la transmisión.

El Órgano de Administración lo notificará a los demás socios, en el plazo de quince días.

Los socios podrán optar a la compra dentro de los treinta días siguientes a la notificación y si son varios los que pretenden ejercer el derecho, lo hará a la prorrata de sus respectivas participaciones. En el caso de que ninguno ejerza el derecho de tanteo, podrá la Compañía, previa reducción del capital acordado en Junta de Socios, adquirir-

MURCI

9P4401313



07/2009



la participación o participaciones para amortizar las, durante otro plazo igual.

Transcurrido éste último plazo, el socio, quedará libre para transmitir sus derechos en la forma y modo que tenga por conveniente.

Para el ejercicio del derecho de tanteo que establece en el presente artículo, el precio de la adquisición, en caso de discrepancia, será fijado en la forma establecida en la Ley.

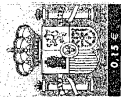
En caso de transmisión forzosa, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley.

ARTICULO 7. - Fallecido uno de los socios, la Sociedad continuará entre los herederos y legatarios del difunto, siempre que se trate de su cónyuge o descendientes.

De ser los herederos o legatarios otras personas distintas a las dichas, los restantes socios, y en su caso, la Sociedad previo acuerdo de la reducción de capital, tendrán derecho a adquirir sus participaciones, apreciadas según su valor real en la forma que establece el artículo 32 y 100 de la Ley, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la comunicación a la Sociedad de la adquisi-



9P4401312



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109			N.º 27013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			1.-



REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
265	Y		M.º 23925
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



ción hereditaria.

ARTICULO 8.º.- En caso de usufructo de participaciones sociales, la cualidad de socio, reside en el nudo propietario. Pero el usufructuario tendrá derecho a participar de los dividendos acordados durante el periodo del usufructo por la Sociedad. El ejercicio de los demás derechos de socio, corresponde al nudo propietario de las participaciones sociales que se trate.

ARTICULO 9.º.- En el caso de prenda de participaciones sociales, se estará a lo que dispone la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

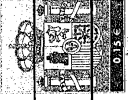
ARTICULO 10.º.- Los socios reunidos en Junta General, decidirán en los asuntos cuya competencia les atribuye la Ley. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

El aumento o la reducción del capital, la modi-

MURCI



9P4401311



07/2009



ficación de los estatutos, la transformación, fusión o escisión de la sociedad y cualquier otro -- acuerdo para el cual la Ley exija una mayoría cualificada requerirá el voto favorable de las mayorías mínimas exigidas por la Ley en dichos casos.

ARTICULO 111. La Junta General deberá ser convocada por los administradores mediante carta certificada con acuse de recibo, dirigida al domicilio de cada uno de los socios designado por éstos al efecto, y en su defecto al que consta en el libro registro de socios.

La convocatoria expresará el nombre de la sociedad, el lugar de la celebración de la Junta, la fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar y el nombre de la persona que realiza la comunicación.

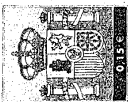
Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días. El plazo se computará a partir de la fecha en que hubiere sido remitido el anuncio al último de los socios.

La Junta General se celebrará en el término municipal donde la sociedad tenga su domicilio, con-

9P4401310



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS MARGINALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
			28-27013
NOTAS MARGINALES			
Nº DE ORDEN INSCRIP.			

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1265	9		28925
NOTAS MARGINALES			
Nº DE ORDEN INSCRIP.			



la excepción prevista en el artículo siguiente, en la convocatoria no figurese el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

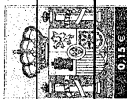
ARTICULO 12. - La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma.

La Junta universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.

ARTICULO 13. - Cuando exista Consejo de Administración, serán Presidente y Secretario de la Junta los que lo sean de aquél, respectivamente. En su defecto actuarán de Presidente y Secretario de la Junta los designados, al comienzo de la reunión, por mayoría ordinaria, por los socios concurrentes.

Corresponde al Presidente formar la lista de

9P4401389



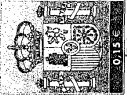
07/2009



asistentes, declarar constituida la Junta, dar el uso de la palabra por orden de petición, dirigir las deliberaciones y fijar el momento de la votación que será pública salvo que el Presidente decida o la mayoría de capital concurrente acuerde que sea secreta. Antes de dar por terminada la sesión dará cuenta de los acuerdos adoptados, con indicación del resultado de la votación y de las manifestaciones relativas a los mismos cuya constancia en acta se hubiese solicitado.

ARTICULO 14. - Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General, pudiendo hacerse representar en las reuniones de la misma por medio de otro socio, su cónyuge, ascendientes, descendientes o persona que ostente poder general conferido en documento público con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones de que sea titular el socio representado y deberá conferirse por escrito. Si no constatare en documento público, deberá ser especial para cada Junta.



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		A 27.013

NOTAS MARGINALES

N.º DE
ORDEN
INSCRIP.

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1265	8		M. 23725

NOTAS MARGINALES



ARTICULO 15.- ADMINISTRACION.- La administración y representación de la Sociedad en todos los asuntos relativos a su giro y tráfico, corresponde al Administrador Unico, a varios administradores que actúen solidariamente, en un número mínimo de y máximo de cuatro, a dos administradores mancomunados que actúen conjuntamente, o al Consejo de Administración, que estará compuesto por tres miembros como mínimo y nueve como máximo, designados por la Junta General, además concretará su número. La Junta General tendrá la facultad de optar alternativamente por cualquiera de ellos, sin necesidad de modificación estatutaria.

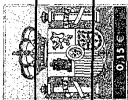
Los administradores podrán no ser socios. Su nombramiento y separación que podrá ser acordado en cualquier momento, compete a la Junta General. Desempeñarán su cargo por plazo INDEFINIDO.

Su firma hará plenamente eficaces los documentos que suscriban y su decisión dejará obligada a la Sociedad frente a terceros.

Podrán en consecuencia la administración, en cuanto se refiera al giro o tráfico de la Sociedad disponer el orden y marcha de los negocios en general, ostentar la firma social y llevar la representación de la Sociedad, judicial o extrajudicialmente, realizando toda clase de actos de administración o de disposición, obligaciones o de rigoroso dominio.



9P4401307



07/2009



ARTICULO 16. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
EN SU CASO.

Para el caso de que el órgano de representación y administración de la Compañía, sea el Consejo de Administración, su funcionamiento será como sigue:

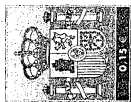
El Consejo de Administración se reunirá en los días que el mismo acuerde, pero necesariamente una vez cada seis meses, y siempre que lo disponga su Presidente o lo pida uno de sus componentes, en cuyo caso se convocará para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición. La convocatoria se hará siempre por escrito dirigido personalmente a cada Consejero a su domicilio, con una antelación mínima de cinco días de la fecha de la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o quien haga sus veces.

El Consejo de Administración, quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o representados, la mayoría de sus componentes.

Salvo los acuerdos en que la Ley exija la mayoría reforzada, estos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes.

La votación por escrito y sin sesión, podrá decidirse por el Presidente y será admitida cuando ningún Consejero se oponga a este procedimiento.

Las discusiones y acuerdos del Consejo, se lla



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1300			12-2103
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			1



REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1300			12-2103
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			1



MURCIA

varán a un Libro de Actas y serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Las certificaciones de las actas serán expedidas por el Secretario del Consejo de Administración, con el visto bueno de su Presidente.

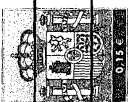
ARTICULO 17. - La contabilidad social estará en todo momento a disposición de los socios, para examinarla.

ARTICULO 18. - Los ejercicios económicos coincidirán con los años naturales. Por excepción, el primer ejercicio comienza en el día de hoy y terminará el treinta y uno de diciembre del corriente año.

ARTICULO 19. - Los administradores de la Sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

Las cuentas anuales comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria.

A partir de la convocatoria y hasta la celebra



9P4401305

07/2009



ción de la Junta, cualquier socio podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediato y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma y el informe de los auditores de cuentas, en caso de existir. El anuncio de la Junta mencionará expresamente este derecho.

Las cuentas anuales y el informe de gestión de beran ser firmados por todos los administradores. Si faltara la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresada indicación de la causa.

ARTICULO 20. - Los beneficios se distribuirán de acuerdo con los derechos de los socios. Asimismo la formación de reservas en la cuantía y casos que estimen pertinente. En todo caso, los beneficios se distribuirán en proporción a las participaciones que cada socio posea.

ARTICULO 21. - **DISOLUCION Y LIQUIDACION.** - La Sociedad se disolverá por cualquiera de los motivos previstos en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Acordada la disolución, el Admi-

9P4401304



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
			27.013
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			
1			



REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1865	7		23925
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			



nistrador o tres personas designadas por la Sociedad, y en su defecto por el Juez competente, en función de liquidadores, practicarán las operaciones precisas sin limitación alguna de las facultades, distribuyendo el capital social líquido resultante en proporción a las aportaciones sociales.

ARTICULO 32. - No podrán ser nombrados Administradores, las personas comprendidas en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para ejercer ese cargo contenidas en las disposiciones vigentes, especialmente en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

En la constitución de la sociedad de esta Hoja cuyo CIF provisional es B30557284 y cuyos Estatutos han sido transcritos anteriormente interviene el siguiente señor: DON HENDRIX PETER PAUL OOSTHOEK, mayor de edad, casado, vecino de Berkel en Rodenrijseweg, 361, 2651 AN Berkel en Rodenrijls, con pasaporte holandés vigente número 447110 C. Interviene para aceptar el cargo que luego se dirá y en nombre y representación como Administrador Único, de la sociedad "KOPPERT SYSTEMS BIOLOGICALS, S.L.", domiciliada en Vical, Almería, con CIF B04211173 e inscrita en el Registro Mercantil de dicho provincia al folio 121, tomo 212, Hoja 41-0184, facultado en virtud de su cargo el CAPITAL SOCIAL, reseñado en los citados Estatutos no quedado INTEGRALMENTE SUSCRITO Y DESARROLLADO TOTALMENTE EN EFECTIVO e ingresado en cuenta bancaria a nombre de la sociedad según se acredita ante el Notario autorizando, por el único socio, la sociedad "Kopert Systems Biologicos, S.L.", que suscribe las quinientas participaciones sociales, números 1 al 500, inclusive. El único socio acuerda por unanimidad designar ADMINISTRADOR UNICO A DON HENDRIX PETER PAUL OOSTHOEK, el designado acepta el cargo y declara no estar incurso en incompatibilidades legales. Se inserta certificación negativa de la unicidad de la denominación utilizada. Queda en su virtud INSCRITA LA SOCIEDAD "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS S.L." LA SUSCRIPCION Y DESARROLLO DE PARTICIPACIONES SOCIALES Y LA DESIGNACION Y ACEPTACION DE ADMINISTRADOR UNICO para los efectos legales. Así resulta de copia de la escritura otorgada en MADRID, el día uno de Agosto de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario DON EDUARDO GONZALEZ OVIEDO, presentada a las 09:30 horas del día 9 de Septiembre de 1997, según el testimonio 3 del Diario 59. Pagado provisionalmente el impuesto. Nuncia a dos de Octubre de mil novecientos noventa y siete.

MURCIA

9P4401303

Revocado el poder conferido a
doña María del Pilar Cano Martín por
inscripción 88. Almería, 19 de
enero de 2.009.



Hecha la presente en la ciudad de Almería, a 19 de enero de 2009, en virtud de la cual CONFIESE PODER A FAVOR DE
DOÑA MARÍA DEL PILAR CANO MARTÍN, mayor de edad, casada, vecina de Roquetas de Mar, El Parador, calle
Cervantes, 83, con NIF 27.509.483-L, DON ROBERT ADRIANUS DE JONGE, mayor de edad, de nacionalidad
holandesa, con residencia en Holanda, con pasaporte 6162884 y DON ANTONIO JOSE ALFONSO SANCHEZ SICILIA,
mayor de edad, soltero, vecino de Almería, Maestro Padilla, 2, con NIF 27.520.831-V, SOLIDARIAMENTE,
así como lo que después se diga en el apartado 1), con las siguientes facultades:

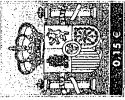
Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en nombre y representación, como administrador único de "KOPPERT
BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en la precitada inscripción, ha otorgado escritura en MADRID, el día 1
de agosto de 1997, ante el Notario EDUARDO DOMÍNGUEZ OVEDO, a virtud de la cual CONFIESE PODER A FAVOR DE
DOÑA MARÍA DEL PILAR CANO MARTÍN, mayor de edad, casada, vecina de Roquetas de Mar, El Parador, calle
Cervantes, 83, con NIF 27.509.483-L, DON ROBERT ADRIANUS DE JONGE, mayor de edad, de nacionalidad
holandesa, con residencia en Holanda, con pasaporte 6162884 y DON ANTONIO JOSE ALFONSO SANCHEZ SICILIA,
mayor de edad, soltero, vecino de Almería, Maestro Padilla, 2, con NIF 27.520.831-V, SOLIDARIAMENTE,
así como lo que después se diga en el apartado 1), con las siguientes facultades:

- FACULTADES: -

- a).- Regular, dirigir y vigilar la marcha de la
Sociedad dentro de su giro o tráfico; celebrar
y ejecutando toda suerte de contratos; ejecutar
los acuerdos de la Junta General y vigilar su cum-
plimiento.
- b).- Comprar, o de otro modo adquirir, toda
clase de bienes muebles, derecho, acciones o parti-
cipaciones sobre dichos bienes, con toda clase de pa-
sajos o condiciones, abonando las cantidades que-



07/2009



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1103			27.013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
			1



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



medien en las convenciones que realicen, con las limitaciones de cantidad contenidas en el apartado f).

c) - Vender, aportar, permutar y dar en pago o parte de pago bienes de la sociedad, excepto inmuebles, comprendiendo toda clase de actos dispositivos.

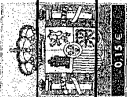
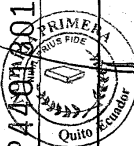
d) - Reparar, segregar, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva, sujetar al régimen de propiedad horizontal y en general realizar en los inmuebles sociales cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación y, para ello, instar la tramitación de toda clase de expedientes.

e) - Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles, por el precio, tiempo y condiciones oportunas y modificar o rescindir cualquier estipulación de esta índole.

f) - Operar en toda clase de Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorros y demás instituciones financieras pudiendo realizar toda clase de operaciones, con limitación, por cada operación de dos millones de pesetas, para los dos primeros aparados, y hasta quinientas mil pesetas para Don -

MURCI

9PA4801801



07/2009



Antonio-José Alfonso Sánchez-Sicilia, a partir de dichas cantidades, estas facultades serán ejercitadas por dos cualesquiera de los apoderados, de forma MANCOMUNADA, salvo que el destinatario o beneficiario de dichas operaciones sean las sociedades KOPPERT B.V., de nacionalidad holandesa, domiciliada en Vellingweg, 17, apartado 155, 2650 AD Boz Kel en Rodenrijs, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de dicha localidad Mr. -- Henricus Adolphus Prospero Overtoom e inscrita en el Registro Mercantil de Rotterdam, y la entidad KOPPERT SISTEMAS BIOLOGICOS, S.L., con domicilio en Vinar, Alexandre, 15, las Cabañuelas (Almería), constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Almería, Don Miguel -- Angel Fernández López, el día 11 de Julio de 1.994 número 1.158 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al folio 121, tomo 212, hoja Al-6784, con C.I.F. número 8-04/211173, en cuyo caso estarán facultados los apoderados SOLIDARIAMENTE, y especialmente abrir, continuar, movilizar



9P4401300

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIO
1109	8		AL-27.013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIO
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.

RECIBO



revocar y cancelar cuentas bancarias de todo tipo, incluso de crédito, con garantía personal o de valores o mercaderías y pignoraciones de estas; dar o recibir dinero a préstamo, mediante el interés y condiciones que estime convenientes; librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, cobrar y descontar letras de cambio y demás documentos de giro y requerir protestos de tales documentos mercantiles.

g).- Asistir a subastas de obras públicas o privadas y concursos judiciales y extrajudiciales, cuyo objeto no sean bienes inmuebles, presentando proposiciones, constituyendo y alzando fianzas; otorgar prórrogas, constituir, retirar y exigir cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y otras garantías.

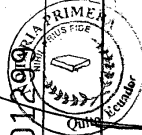
h).- Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas del Estado, Comunidades Autónomas, provincia o Municipio, así como ante toda suerte de Tribunales, en cuantos juicios y expedientes tenga interés la Sociedad, civiles, penales, laborales, administrativos, contencioso-administrativos o de jurisdicción voluntaria, con facultades para interponer

MURCI



018

149



9P4401239



07/2009



— toda clase de acciones y excepciones, presentar es-
critos, ratificarse, recusar, tachar, proponer y
admitir pruebas, interponer toda clase de recursos
ya ordinarios o especiales, incluso casación y re-
visión, otorgar transacciones judiciales y extraju-
diciales, allanarse a las demandas contra la Socie-
dad y someter las cuestiones litigiosas al juicio
de árbitros, así como asistir con voz y voto en
Juntas de suspensiones y quiebras, todo con la ma-
yor amplitud y sin limitación alguna, en toda ind-
le de procedimientos litigiosos, recursos, exp-
dientes, cualquiera que sea el Tribunal, Organi-
mo, Autoridad y Oficina ante quien proceda. -----
i). - Suscribir, modificar o cancelar pólizas -
de todas clases. -----
j). - Hacer toda clase de liquidaciones, cobros
y pagos, dando o exigiendo los recibos adecuados, -
concediendo quitas y esperas. -----
k). - Abrir y autorizar la correspondencia de -
todo género. -----
l). - Y otorgar los documentos públicos y priva

9P4401298



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE MURCIA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1100	8		AL-27013

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

1º

2º

3º

4º

5º

6º

7º

8º

9º

10º

11º

12º

13º

14º

15º

16º

17º

18º

19º

20º

21º

22º

23º

24º

25º

26º

27º

28º

29º

30º

31º

32º

33º

34º

35º

36º

37º

38º

39º

40º

41º

42º

43º

44º

45º

46º

47º

48º

49º

50º

51º

52º

53º

54º

55º

56º

57º

58º

59º

60º

61º

62º

63º

64º

65º

66º

67º

68º

69º

70º

71º

72º

73º

74º

75º

76º

77º

78º

79º

80º

81º

82º

83º

84º

85º

86º

87º

88º

89º

90º

91º

92º

93º

94º

95º

96º

97º

98º

99º

100º

101º

102º

103º

104º

105º

106º

107º

108º

109º

110º

111º

112º

113º

114º

115º

116º

117º

118º

119º

120º

121º

122º

123º

124º

125º

126º

127º

128º

129º

130º

131º

132º

133º

134º

135º

136º

137º

138º

139º

140º

141º

142º

143º

144º

145º

146º

147º

148º

149º

150º

151º

152º

153º

154º

155º

156º

157º

158º

159º

160º

161º

162º

163º

164º

165º

166º

167º

168º

169º

170º

171º

172º

173º

174º

175º

176º

177º

178º

179º

180º

181º

182º

183º

184º

185º

186º

187º

188º

189º

190º

191º

192º

193º

194º

195º

196º

197º

198º

199º

200º

201º

202º

203º

204º

205º

206º

207º

208º

209º

210º

211º

212º

213º

214º

215º

216º

217º

218º

219º

220º

221º

222º

223º

224º

225º

226º

227º

228º

229º

230º

231º

232º

233º

234º

235º

236º

237º

238º

239º

240º

241º

242º

243º

244º

245º

246º

247º

248º

249º

250º

251º

252º

253º

254º

255º

256º

257º

258º

259º

260º

261º

262º

263º

264º

265º

266º

267º

268º

269º

270º

271º

272º

273º

274º

275º

276º

277º

278º

279º

280º

281º

282º

283º

284º

285º

286º

287º

288º

289º

290º

291º

292º

293º

294º

295º

296º

297º

298º

299º

300º

301º

302º

303º

304º

305º

306º

307º

308º

309º

310º

311º

312º

313º

314º

315º

316º

317º

318º

319º

320º

321º

322º

323º

324º

325º

326º

327º

328º

329º

330º

331º

332º

333º

334º

335º

336º

337º

338º

339º

340º

341º

342º

343º

344º

345º

346º

347º

348º

349º

350º

351º

352º

353º

354º

355º

356º

357º

358º

359º

360º

361º

362º

363º

364º

365º

366º

367º

368º

369º

370º

371º

372º

373º

374º

375º

376º

377º

378º

379º

380º

381º

382º

383º

384º

385º

386º

387º

388º

389º

390º

391º

392º

393º

394º

395º

396º

397º

398º

399º

400º

401º

402º

403º

404º

405º

406º

407º

408º

409º

410º

411º

412º

413º

414º

415º

416º

417º

418º

419º

420º

421º

422º

423º

424º

425º

426º

427º

428º

429º

430º

431º

432º

433º

434º

435º

436º

437º

438º

439º

440º

441º

442º

443º

444º

445º

446º

447º

448º

449º

450º

451º

452º

453º

454º

455º

456º

457º

458º

459º

460º

461º

462º

463º

464º

465º

466º

467º

468º

469º

470º

471º

472º

473º

474º

475º

476º

477º

478º

479º

480º

481º

482º

483º

484º

485º

486º

487º

488º

489º

490º

491º

492º

493º

494º

495º

496º

497º

498º

499º

500º

501º

502º

503º

504º

505º

506º

507º

508º

509º

510º

511º

512º

513º

514º

515º

516º

517º

518º

519º

520º

521º

522º

523º

524º

525º

526º

527º

528º

529º

530º

531º

532º

533º

534º

535º

536º

537º

538º

539º

540º

541º

542º

543º

544º

545º

546º

547º

548º

549º

550º

551º

552º

553º

554º

555º

556º

557º

558º

559º

560º

561º

562º

563º

564º

565º

566º

567º

568º

569º

570º

571º

572º

573º

574º

575º

576º

577º

578º

579º

580º

581º

582º

583º

584º

585º

586º

587º

588º

589º

590º

591º

592º

593º

594º

595º

596º

597º

598º

599º

600º

601º

602º

603º

604º

605º

606º

607º

608º

609º

610º

611º

612º

613º

614º

615º

616º

617º

618º

619º

620º

621º

622º

623º

624º

625º

626º

627º

628º

629º

630º

631º

632º

633º

634º

635º

636º

637º

638º

639º

640º

641º

642º

643º

644º

645º

646º

647º

648º

649º

650º

651º

652º

653º

654º

655º

656º

657º

658º

659º

660º

661º

662º

663º

664º

665º

666º

667º

668º

669º

670º

671º

672º

673º

674º

675º

676º

677º

678º

679º

680º

681º

682º

683º

684º

685º

686º

687º

688º

689º

690º

691º

692º

693º

694º

695º

696º

697º

698º

699º

700º

701º

702º

703º

704º

705º

706º

707º

708º

709º

710º

711º

712º

713º

714º

715º

716º

717º

718º

719º

720º

721º

722º

723º

724º

725º

726º

727º

728º

729º

730º

731º

732º

733º

734º

735º

736º

737º

738º

739º

740º

741º

742º

743º

744º

745º

746º

747º

748º

749º

750º

751º

752º

753º

754º

755º

756º

757º

758º

759º

760º

761º

762º

763º

764º

765º

766º

767º

768º

769º

770º

771º

772º

773º

774º

775º

776º

777º

778º

779º

780º

781º

782º

783º

784º

785º

786º

787º

788º

789º

790º

791º

792º

793º

794º

795º

796º

797º

798º

799º

800º

801º

802º

803º

804º

805º

806º

807º

808º

809º

810º

811º

812º

813º

814º

815º

816º

817º

818º

819º

820º

821º

822º

823º

824º

825º

826º

827º

828º

829º

830º

831º

832º

833º

834º

835º

836º

837º

838º

839º

840º

841º

842º

843º

844º

845º

846º

847º

848º

849º

850º

851º

852º

853º

854º

855º

856º

857º

858º

859º

860º

861º

862º

863º

864º

865º

866º

867º

868º

869º

870º

871º

872º

873º

874º

875º

876º

877º

878º

879º

880º

881º

882º

883º

884º

885º

886º

887º

888º

889º

890º

891º

892º

893º

894º

895º

896º

897º

898º

899º

900º

901º

902º

903º

904º

905º

906º

907º

908º

909º

910º

911º

912º

913º

914º

915º

916º

917º

918º

919º

920º

921º

922º

923º

924º

925º

926º

927º

928º

929º

930º

931º

932º

933º

934º

935º

936º

937º

938º

939º

940º

941º

942º

943º

944º

945º

946º

947º

948º

949º

950º

951º

952º

953º

954º

955º

956º

957º

958º

959º

960º

961º

962º

963º

964º

965º

966º

967º

968º

969º

970º

971º

972º

973º

974º

975º

976º

977º

978º

979º

980º

981º

982º

983º

984º

985º

986º

987º

988º

989º

990º

991º

992º

993º

994º

995º

996º

997º

998º

999º

1000º

1001º

1002º

1003º

1004º

1005º

1006º

1007º

1008º

1009º

1010º

1011º

1012º

1013º

1014º

1015º

1016º

1017º

1018º

1019º

1020º

1021º

1022º

1023º

1024º

1025º

1026º

1027º

1028º

1029º

1030º

1031º

1032º

1033º

1034º

1035º

1036º

1037º

1038º

1039º

1040º

1041º

1042º

1043º

1044º

1045º

1046º

1047º

1048º

1049º

1050º

1051º

1052º

1053º

1054º

1055º

1056º

1057º

1058º

1059º

1060º

1061º

1062º

1063º

1064º

1065º

1066º

1067º

1068º

1069º

1070º

1071º

1072º

1073º

1074º

1075º

1076º

1077º

1078º

1079º

1080º

1081º

1082º

1083º

1084º

1085º

1086º

1087º

1088º

1089º

1090º

1091º

1092º

1093º

1094º

1095º

1096º

1097º

1098º

1099º

1100º

1101º

1102º

1103º

1104º

1105º

1106º

1107º

1108º

1109º

1110º

1111º

1112º

1113º

1114º

1115º

1116º

1117º

1118º

1119º

1120º

1121º

1122º

1123º

1124º

1125º

1126º

1127º

1128º

1129º

1130º

1131º

1132º

1133º

1134º

1135º

1136º

1137º

1138º

1139º

1140º

1141º

1142º

1143º

1144º

1145º

1146º

1147º

1148º

1149º

1150º

1151º

1152º

1153º

1154º

1155º

1156º

1157º

1158º

1159º

1160º

1161º

1162º

1163º

1164º

1165º

1166º

1167º

1168º

1169º

1170º

1171º

1172º

1173º

1174º

1175º

1176º

1177º

1178º

1179º

1180º

1181º

1182º

1183º

1184º

1185º

1186º

1187º

1188º

1189º

1190º

1191º

1192º

1193º

1194º

1195º

1196º

1197º

1198º

1199º

1200º

1201º

1202º

1203º

1204º

1205º

1206º

1207º

1208º

1209º

1210º

1211º

1212º

1213º

1214º

1215º

1216º

1217º

1218º

1219º

1220º

1221º

1222º

1223º

1224º

1225º

1226º

1227º

1228º

1229º

1230º

1231º

1232º

1233º

1234º

1235º

1236º

1237º

1238º

1239º

1240º

1241º

1242º

1243º

1244º

1245º

1246º

1247º

1248º

1249º

1250º

1251º

1252º

1253º

1254º

1255º

1256º

1257º

1258º

1259º

1260º

1261º

1262º

1263º

1264º

1265º

1266º

1267º

1268º

1269º

1270º

1271º

1272º

1273º

1274º

1275º

1276º

1277º

1278º

1279º

1280º

1281º

1282º

1283º

1284º

1285º

1286º

1287º

1288º

1289º

1290º

1291º

1292º

1293º

1294º

1295º

1296º

1297º

1298º

1299º

1300º

1301º

1302º

1303º

1304º

1305º

1306º

1307º

1308º

1309º

1310º

1311º

1312º

1313º

1314º

1315º

1316º</

9P4401297



07/2009

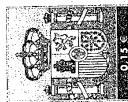


Revocado el poder a D. Antonio José
Alfonso Sánchez-Solís
por la inscripción 62

- a) Regular, dirigir y vigilar la marcha de la Sociedad, dentro de su giro o tráfico, celebrando y ejecutando toda suerte de contratos; ejecutar los acuerdos de la Junta General y vigilar su cumplimiento.
- b) Comprar, o de otro modo adquirir, toda clase de bienes muebles, derechos, acciones o participaciones sobre dichos bienes, con toda clase de pactos o condiciones, abonando las cantidades que medien en las convenciones que realicen, con las limitaciones de cantidad contenidas en el apárrafo f).
- c) Vender, aportar, permutar y dar en pago o parte de pago bienes de la Sociedad, excepto inmuebles, comprendiéndose toda clase de actos dispositivos.
- d) Agrupar, segregar, parcelar, dividir, hacer declaraciones de obra nueva, sujetar al régimen de propiedad horizontal y en general realizar en los inmuebles sociales cuantos actos puedan provocar asientos registrales, solicitando su extinción y cancelación y, para ello, instar la tramitación de toda clase de expedientes.
- e) Dar y tomar en arriendo o subarriendo bienes inmuebles, por el precio, tiempo y condiciones oportunas y modificar o rescindir cualquier estipulación de ésta índole.
- f) Operar en toda clase de Bancos, incluso el de España, Cajas de Ahorros y demás instituciones financieras pudiendo realizar toda clase de operaciones, con limitación, por cada operación de

9P4401296

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009



REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109	8		A-23.013

NOTAS MARGINALES

Nº DE ORDEN INSCRIP.

1º

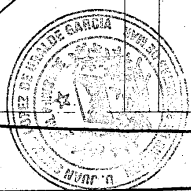


REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA

NOTAS MARGINALES

Nº DE ORDEN INSCRIP.

REC



cinco millones de pesetas, a partir de dicha cantidad, estas facultades serán ejercitadas por dos cualesquiera de los apoderados, de forma MANCOMUNDA, salvo que el destinatario o beneficiario de dichas operaciones sean las sociedades KOPPERT S.V., de nacionalidad holandesa, domiciliada en Veilingweg, 17, apartado 159, 3650 AD Berkel en Rodenrijs, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de dicha localidad Mr. Henricus Adolphus Prospero Overtoom e inscrita en el Registro Mercantil de Rotterdam, y la entidad KOPPERT SIGLOS BIOLOGICOS, S.L., con domicilio en Vicar, Alexandre, 15, Las Cabañuelas (Almería), constituida por tiempo indefinido en escritura otorgada ante el Notario de Almería, Don Miguel Angel Fernández López, el 11 de Julio de 1.994, número 1.158 de protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al folio 121, tomo 212, hoja AL-6784, con C.I.F. número B-04/211173, en cuyo caso estarán facultados los apoderados SOLIDARIAMENTE, y especialmente abrir, continuar, movilizar, revocar y cancelar cuentas bancarias de todo tipo, incluso de crédito, con garantía personal o de valores o mercaderías, y pignoraciones de estas; dar o recibir dinero a préstamo, mediante el interés y condi

MURC



9P4401295



07/2009

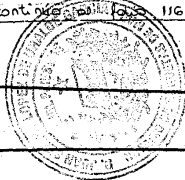


ciones que estime convenientes: librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, cobrar y descontar -- letras de cambio y demás documentos de giro y requerir protestos de tales documentos mercantiles.

g) -- Asistir a subastas de obras públicas o privadas y concursos judiciales y extrajudiciales, cuyo objeto no sean bienes inmuebles, presentado proposiciones, constituyendo y alando fianzas; otorgar prórrogas, constituir, retirar y exigir cancelaciones de depósitos, fianzas, prendas y otras garantías.

h) -- Representar legalmente a la Sociedad ante toda clase de Ministerios, Organismos, Oficinas del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, así como ante toda suerte de Tribunales, en cuantos juicios y expedientes tenga interés la sociedad, civiles, penales, laborales, administrativos, contencioso-administrativos o de jurisdicción voluntaria, con facultades para interponer toda clase de acciones y excepciones, presentar escritos, ratificarse, recusar, tachar, proponer y admitir pruebas, interponer toda clase de recursos ya ordinarios o especiales, incluso casación y re-

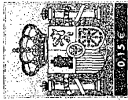
Contenido del tomo 116 del tomo 1506





9P44017

PÁGINA EXCLUSIVA PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIO
1109	8		2703
NOTAS MARGINALES			

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	FOLIO
1506	8		MU. 23425
NOTAS MARGINALES			
Kornet Biological Systems, SL			

VIENE DEL FOLIO 151 Vto Del Tomo 1365

visión, otorgar transacciones judiciales y extrajudiciales, allanarse a las demandas contra la Sociedad y someter las cuestiones litigiosas al juicio de árbitros, así como asistir con voz y voto en Juntas de suspensiones y quiebras, todo con la mayor amplitud y sin limitación alguna, en toda índole de procedimientos litigiosos, recursos, expedientes, cualquiera que sea el Tribunal, Organismo, Autoridad y Oficina ante quien proceda.

i). - Suscribir, modificar o cancelar pólizas de todas clases;

ji). - Hacer toda clase de liquidaciones, cobros y pagos, dando o exigiendo los recibos adecuados, concediendo quitas y esperas.

ki). - Abrir y autorizar la correspondencia de todo género.

li). - Y otorgar los documentos públicos y privados, que requiera el ejercicio de este poder, del que podrá obtener cuantas copias precise.

Queda en su virtud INSCRITO EL PODER CONFERIDO a favor de dichos señores, para los efectos legales, en el Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 13:06 horas, del día 20 de Noviembre de 1998, según el Asiento 1149, del Diario 71. Murcia a 27 de Noviembre de 1998.

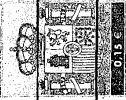
Don Manuel Peter Paul Oosthoek, en representación como administrador único de "KORNET BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 18 de Febrero de 2000, según certificación Arredada el 19 de febrero de 2000, por el Sr. D. Manuel Oosthoek, con la firma legitimada que se inscribe, y otorga escritura en AGUILAS, el día 23 de Mayo de 2000 ante el Notario MANUELA ISABEL MARZAL PÉREZ; a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma CAMBIA EL DOMICILIO SOCIAL Y NOTIFICA EL DOMICILIO a los Señores Socios, que a lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad tiene su domicilio en Carretera de Circunvalación dirección Calabardina-Finca Labradordio, s/n, AGUILAS (MURCIA). Pudiendo



9P4401293



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009



01	establecer por acuerdo de la Junta o del órgano de administración sustrales, agencias o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero, a la vez que se reserva el poder de revocar el poder conferido a don Antonio José Alfonso Sánchez Sicilia, en la presente inscripción. En el momento del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 10:55 horas del día 6 de junio de 2000, según el Asiento 1056 del Diario 84. Murcia a 20 de julio de 2000.-
02	
03	
04	
05	QUEDA NULO Y SIN VALOR EL PRECEDENTE PROYECTO DE INSCRIPCION POR HABERSE ENTENDIDO INDEBIDAMENTE.-
06	Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 18 de febrero de 2000, según certificación expedida el 19 de febrero de 2000, por el citado administrador, con la firma legitimada que se incorpora, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 29 de marzo de 2000 ante el Notario MANUELA ISABEL VARELA MUÑOZ, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma CAMBIA EL DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICA EL ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad tiene su domicilio en Carretera de Circunvalación dirección Calabardina-Finca Labradarico, s/n, AGUILAS (MURCIA). Pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del órgano de administración sustrales, agencias o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero" -Queda en su virtud INSCRITO EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 10:55 horas del día 6 de junio de 2000, según el Asiento 1056 del Diario 84. Murcia a 20 de julio de 2000.-
07	Hecho la remisión del artículo 384 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia a 10 de Agosto de 2000. <i>[Firma]</i>
	Hecho la remisión del artículo 384 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia a 10 de Agosto de 2000. <i>[Firma]</i>
	Hecho la remisión del artículo 384 R.R.M. y su correspondiente publicación. Murcia a 26 de Agosto de 2000. <i>[Firma]</i>
	Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 18 de febrero de 2000, según certificación expedida el 19 de febrero de 2000, por el citado administrador, con la firma legitimada que se incorpora, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 29 de marzo de 2000 ante el Notario MANUELA ISABEL VARELA MUÑOZ, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma CAMBIA EL DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICA EL ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad tiene su domicilio en Carretera de Circunvalación dirección Calabardina-Finca Labradarico, s/n, AGUILAS (MURCIA). Pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del órgano de administración sustrales, agencias o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero" -Queda en su virtud INSCRITO EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 10:55 horas del día 6 de junio de 2000, según el Asiento 1056 del Diario 84. Murcia a 20 de julio de 2000.-
	Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 18 de febrero de 2000, según certificación expedida el 19 de febrero de 2000, por el citado administrador, con la firma legitimada que se incorpora, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 29 de marzo de 2000 ante el Notario MANUELA ISABEL VARELA MUÑOZ, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma CAMBIA EL DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICA EL ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad tiene su domicilio en Carretera de Circunvalación dirección Calabardina-Finca Labradarico, s/n, AGUILAS (MURCIA). Pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del órgano de administración sustrales, agencias o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero" -Queda en su virtud INSCRITO EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 10:55 horas del día 6 de junio de 2000, según el Asiento 1056 del Diario 84. Murcia a 20 de julio de 2000.-
	Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación como administrador único de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por acuerdo de la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 18 de febrero de 2000, según certificación expedida el 19 de febrero de 2000, por el citado administrador, con la firma legitimada que se incorpora, ha otorgado escritura en AGUILAS, el día 29 de marzo de 2000 ante el Notario MANUELA ISABEL VARELA MUÑOZ, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma CAMBIA EL DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICA EL ARTICULO 4 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 4.- DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad tiene su domicilio en Carretera de Circunvalación dirección Calabardina-Finca Labradarico, s/n, AGUILAS (MURCIA). Pudiendo establecer por acuerdo de la Junta o del órgano de administración sustrales, agencias o delegaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero" -Queda en su virtud INSCRITO EL CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del Registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 10:55 horas del día 6 de junio de 2000, según el Asiento 1056 del Diario 84. Murcia a 20 de julio de 2000.-



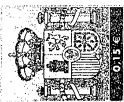
9P4401282

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1109			27013
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
Revocado el poder de Don Jorge Martínez Meljueiro, por la inscripción 68. Almería, 9 de junio de 2008.			17
Revocado el poder conferido a don Robert Adrianus de Jong por la inscripción 93. Almería, 19 de junio de 2.009.			

REGISTRO MERCANTIL DE FICHAS			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
1506	B	0	MJ-23/25
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
Hacia la revocación del artículo 354 R.R.M. y su consecuencia registral.			
Mencia, a 3 de Julio de 2001.			

ARTICULO 354 R.R.M. "EL CAPITAL SOCIAL SE FIJA EN LA CANTIDAD DE CUENTOS DIER RECURSE QUINIENTAS MIL PESETAS. ESTE REPRESENTADO POR CUENTOS DIER MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE MIL PESETAS DE VALOR NOMINAL CADA UNA DE ellas, numeradas del 1 al 110.500, ambas inclusive." Queda en su virtud INSCRITO EL CAMBIO DE SOCIO UNICO, EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, por los efectos legales. Así resulta del registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 14:25 horas, del día 21 de Junio de 2001, según el asiento 375, del Diario 94, fecha a 25 de Junio de 2001."

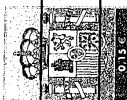
Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación, como administrador único de "ROBERT BIOLOGICAL SYSTEMS B.V.", inscrita en las precedentes inscripciones, facultado en virtud de escritura, ha otorgado escritura en AGUILAS el día 12 de Agosto de 2001, ante el Notario MIGUEL ANGEL FREITE VIELBA, a virtud de la cual CONFIERE PODER A FAVOR DE DON ROBERT ADRIANUS DE JONG, mayor de edad, de nacionalidad holandesa, divorciado, vecino de Aguilas, Urbanización Calatrón, parcela 11, con NIF 2383330-P y DE DON JOSE MARTINEZ MELJUEIRO, mayor de edad, casado, vecino de Lorca, Plaza del Ovalo, 1, con NIF 613294S, SOLIDARIAMENTE, para que en representación de la sociedad pueda ejercer las siguientes FACULTADES: Con plentitud de Competencia, atribuciones y facultades, y con libertad para firmar pectos, cláusulas, disposiciones, determinaciones y declaraciones, de suerte que los apoderados ostente la plena representación del poderdante sin trabas, limitación ni excepción alguna: I.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; firmar y seguir correspondencias; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aborceros, colonos, precaristas y todo genero de ocupantes; admitir y despedir obreros y empleados; reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualesquiera deudas y créditos, por capital, intereses, dividendos y amortizaciones, y con relación a cualquier persona o entidad publico o privada, incluso Estado, Provincia, municipio o Comunidades Autonomas, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto, a juntas de regentes, propietarios, comocinos, condueños y demás consilares o de cualquier clase. II.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar, active o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, depósitos, valores, y cualesquiera efectos publicos o privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinentes, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar compraventas, aportes, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retratos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y de obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir, y cancelar, total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales y personales. I aceptar donaciones para- condicionales u onerosas, de cualquier clase de bienes. III.- Aceptar, regular, manifestar, pedir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados, liquidaciones de cualesquiera comunidades, y, en general, bienes y derechos de todas clases y en todo caso. IV.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, reservas y protestas y aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas. V.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos, abrir, seguir, cancelar y liquidar libretos de ahorro cuentas corrientes y de crédito, con garantía personal o de valores; conceder active o pasivamente créditos comerciales, afianzar y dar garantías por otros, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interes y con garantía personal, de valores o cualquier otra, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar, y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; arrendar cajas de seguridad; y, en general, operar con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España y otros oficiales, y entidades, sin limitarse disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto, y haciendo, en general, cuanto permitan la legislación y la práctica bancaria. VI.- Conocer en Juzgados, Tribunales, Magistraturas, Fiscalías, Sindicatos, Delegaciones, Juzados, Comisiones, Notarías, Registros y toda clase de oficinas publicas o privadas, autoridades y organismos del Estado, Comunidad Autónoma, Provincias y Municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso y economico-administrativos, gubernativos, laborales, fiscales y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerido, demandado, oponente ó en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actas, juicios, pretensiones, transacciones.



9P401291



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009



Hecha la remisión del artículo 184 R.R.M.
y su correspondiente publicación.
Murcia, a 12 de Julio de 2002.

Hecha la remisión del artículo 349 R.R.M.
y su correspondiente publicación.
Murcia, a 12 de Julio de 2002.

excoptaciones, manifestaciones, reclamaciones, declaraciones, quejas y recursos, incluso de casación, con facultad de facultar ratificaciones personales, desistimiento y aliamientos; otorgar, para los fines antes dichos, poderes a favor de procuradores de los tribunales y abogados con las facultades legales. VII.- pedir y ratificar copias de esta escritura. Queda en su virtud RESOLUTO EL PODER a favor de dichos señores, para los efectos legales. Así consta del registro y de copia de la citada escritura, presentada a las 10:31 horas del día 3 de Septiembre de 2001, según el Asiento 3 del Diario 96.- Murcia a 8 de Octubre de 2001.-

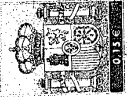
Según certificación expedida en Aguilas, el 30 de Noviembre de 2.001, por el Administrador Unico de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, con la firma legitimada, en la Junta Universal celebrada en el domicilio social el 26 de Noviembre de 2001, en la cual se aprobó el acta referente a la misma, se acordó por unanimidad DESIGNAR por tres años a contar desde el presente ejercicio que se cierra al 31 de Diciembre de 2.001 AUDITORES DE CUENTAS "KOP AUDITORS GROUP, S.L." domiciliado en Madrid, Calle Recoletas, número 4, con CIF 6-92340878, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid y en el RRC con el número 501280, representada por Rafael Pascual Aparaz como Consejero Delegado, que acepta el cargo en escrito de fecha 3 de Enero de 2.002, con la firma legitimada, que se acompaña y queda archivada. Queda en su virtud INSCRITA LA DESIGNACION DE AUDITORES DE CUENTAS, para los efectos legales. Así resulta del registro y de la citada certificación, presentada a las 12:15 horas del día 29 de Enero de 2002, según el Asiento 510 del Diario 102. Murcia a 8 de Marzo de 2002.-

Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, en representación como Administrador unico de "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL", inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por decisión del socio unico adoptada en el domicilio social el 1 de Diciembre de 2001, según certificación expedida el 1 de Febrero de 2002 por el citado Administrador unico, con la firma legitimada, que se inserta, ha otorgado escritura en Aguilas, el día 6 de Febrero de 2002 ante el Notario MARCELA ISABEL MARTEL MUÑOZ, subscrita por otra escritura que mas adelante se citará, a virtud de la cual y llevando a efecto lo acordado por unanimidad en dicha Junta, en la cual se aprobó el acta referente a la misma REDEMONTAN EL CAPITAL SOCIAL, fijándolo en la cantidad de 664.118,38 euros. Seguidamente AUMENTAN EL CAPITAL SOCIAL EN SETECIENTOS UN MIL DOCE EUROS Y DIEZ CENTIMOS DE EURO, mediante la creación de cien mil participaciones sociales, numeradas del 110.501 al 210.500, por un valor nominal cada una de ellas de 6,010121 euros, INTEGROMENTE SUSCRITO, por el unico socio "Kopert S.V." y que ha quedado DISPENSADO POR COMPENSACION DE UN CREDITO contraído durante el ejercicio 2001, totalmente líquido y exigible, por importe de 3.261.990,48 euros, el cual queda reducido en la cantidad del aumento, que el citado socio tiene contra la sociedad, por el valor de sus participaciones suscritas, se inserta informe del organo de administración en el que se hace constar la concordancia de los datos relativos a los creditos con la contabilidad social. Como consecuencia de dicho acuerdo MODIFICA EL ARTICULO 5 de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social se fija en la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA EUROS Y CUARENTA Y OCHO CENTIMOS DE EURO, desembolsado en su totalidad y dividido en DOSCIENTAS DIEZ MIL QUINIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES, integramente suscritas, liquidez acumulables e indivisibles, con un valor nominal cada una de ellas de 6,010121 EUROS, numeradas correlativamente del 1 al 210.500, ambos inclusive." Queda en su virtud INSCRITA LA REDEMONTACION Y AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL Y LA MODIFICACION DE ARTICULO, para los efectos legales. Así resulta del registro y de copia de la citada escritura, subscrita por otra escritura otorgada en Aguilas el 3 de Mayo de 2002, ante el Notario Doña Maruella Isabel Martel Muñoz, que se acompaña, otorgada a las 17:40 horas del día 24 de Junio de 2002, según el Asiento 717 del Diario 107. Murcia a 28 de Junio de 2002.-



9P440

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

REGISTRO MERCANTIL DE				ALFABETICA
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA	
1000			DL-27013	
NOTAS MARGINALES				N.º DE ORDEN INSCRIP.
				12

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.
12

INSTRUMENTO MERCANTIL DE MURCIA			
FOLIO	SEC.	LIBRO	HOJA
1506	8	0	MU-23925

NOTAS MARGINALES

NOTAS MARGINALES

Recebi a cópia do artigo 304 R.R. e
a correspondente publicação.
Minas, a 21 de Setembro de 2006

Murcia, a 13 de JUNIO de 2006

[illegible]

CONFRONTADO este escrito se observa que en su línea 4 de esta folio las palabras "complementada por otra decisión adoptada el día 30 de Junio de 2.005", deben entenderse por no puestas. Marcia fecha y firma.-

[illegible]

Don Wendir Peter Paul Ostebach con nuevo pasaporte belandese numero KN 1944210, representante como administrador de la "KOPPEY BIOLOGICAL SYSTEMS INC." inscrita en las precedentes inscripciones, expresamente facultado por decisión de socio unico adoptada el 18 de octubre de 2004, según certificación expedida el 13 de marzo de 2.005, por el citado señor en el concepto indicado, con la firma legitimada, que se incorpora a la escritura de subanexación que se dirá, ha subrogado escritura su AGUILAS, el 21 de octubre de 2004 ante el Notario MIGUEL ANGELO PASILIS VIERA, subrogado por otro otorgado en Aguilás el 15 de octubre de 2004 ante el Notario MIGUEL ANGELO PASILIS VIERA, en virtud de lo cual el Sr. Peter Paul Ostebach, único, al cual aprobó el acto, ADQUIRIDA EL CAPITAL SOCIAL DE 50 MILLON DOLARES CUARENTA MIL VEINTIDOS EUROS Y OCHOENTA CENTAVOS DE EURO representado por docientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho



CERTIFICADO: Que al folio 154 y siguientes del Tomo 1,363 de la Sección 8ª de Sociedades, del Registro Mercantil de Murcia, ha quedado inscrita y abierta a la Sociedad "KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEM, S.L.", en la que se han practicado las inscripciones cuyo contenido se ha reproducido precedentemente. Así resulta de certificación literal de traslado expedida por Don Alvaro José Martín Martín, Registrador Mercantil de Murcia, el cinco de Julio de dos mil seis, y para poder practicar la inscripción siguiente, en unión del título que la motivó, fue presentada a las 9 horas y 10 minutos del día 24 de los corrientes. Asiento 1.510. Diario 48 Almería, tres de Octubre de dos mil seis.

9P4401288

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



07/2009

7º
Poder

el Notario de Aguilas, Don Miguel Angel Freile Vieira, número 570 de su protocolo y que motivó la inscripción 88 en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. En su virtud INSCRIBO EXPRESADA REVOCACION DE PODER. Asi resulta de escritura autorizada el día siete de mayo de dos mil ocho, por el Notario de Vicar, Don Higinio Pi Guirado, número 922 de protocolo, cuya copia fue presentada a las 08:58 horas del día veintidós de mayo de dos mil ocho. Asiento 1.000. Diario 55. Almería, nueve de junio de dos mil ocho.

"KOPPERT ESPAÑA SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de éste asiento se relacionará a la que concurrió Don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro, como administrador único de la sociedad de esta hoja, en uso de facultades CONFIERE PODER, a favor de DON JORGE MARTINEZ MEIJUEIRO, mayor de edad, vecino de El Ejido (Almería), domiciliado en Almería, Calle Swing, 2 y N.I.F. 673.294-8, para que en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, ejercite las siguientes FACULTADES: 1.- Actos de administración.- Administrar bienes muebles e inmuebles; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones; firmar y seguir correspondencia; hacer y retirar giros y envíos; constituir, modificar, extinguir y liquidar contratos de todo tipo, particularmente de arrendamiento, aparcería, seguro, trabajo, y transporte de cualquier clase; desahuciar inquilinos, arrendatarios, aparceros, colonos, porteros, precaristas y todo género de ocupantes; admitir y despedir trabajadores; asistir con voz y voto a juntas de regantes, propietarios, consorcios, condeños y demás cotitulares, o de cualquier otra clase. 2.- Cobros y pagos.- Reconocer, aceptar, pagar, y cobrar cualesquiera deudas y créditos por capital, intereses, dividendos y amortizaciones; firmando cartas de pago, recibos, saldos, conformidades o resguardos, y con relación a cualquier persona o entidad pública o privada, incluso el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, y, particularmente, Delegaciones de Hacienda, donde se extenderán estas facultades a realizar cobros, pagos o consignaciones, aceptar liquidaciones, impugnarlas, cobrar libramientos, desgravaciones fiscales, y otros conceptos. 3.- Actos de disposición.- Disponer, enajenar, gravar, adquirir, y contratar, activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones y obligaciones, cupones, valores y cualesquiera efectos públicos y privados, pudiendo en tal sentido, con las condiciones y por el precio de contado, confesado o aplazado que estime pertinente, ejercitar, otorgar, conceder y aceptar, compraventas, aportaciones, permutas, cesiones en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, opciones y tanteos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva y obra derruida, alteraciones de fincas, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes; constituir, reconocer, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir, y cancelar, total o parcialmente, usufructos, servidumbres predias, hipotecas, anticresis, comunidades de todas clases, propiedades horizontales, censos, derechos de superficie, y, en general, cualesquiera derechos reales o personales. Aceptar donaciones puras, condicionales y onerosas. 4.- Comercio y Sociedades.- Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualesquiera actos relativos al tráfico mercantil; tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas y reservas, aceptando adjudicaciones; constituir, modificar, prorrogar, disolver, y liquidar toda clase de sociedades ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio, y aceptar y desempeñar cargos en aquellas. 5.- Títulos valores y práctica bancaria.- Librar, aceptar, avalar, endosar, cobrar, pagar, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques y otros efectos; abrir, seguir, cancelar, liquidar libretas de ahorro, cuentas corrientes y de crédito con garantía personal y de valores, concertar activa o pasivamente créditos comerciales; afianzar y dar garantías por otros; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin interés, y con garantía personal, de valores o cualquier otra; constituir, transferir, modificar, cancelar, y retirar depósitos provisionales o definitivos, de metálico, valores u otros bienes; comprar, vender, canjear, pignorar, y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos, amortizaciones, arrendar cajas de seguridad, y en general, realizar estas operaciones y cuantas permitan la legislación y la práctica bancaria, con Cajas de Ahorro, Bancos, incluso el de España, y otros oficiales, entidades similares y financieras de todo tipo. 6.- Práctica administrativa y procesal.- Comparecer en juzgados, tribunales, magistraturas, fiscalías, delegaciones, jurados, comisiones, notarias, registros y toda clase de oficinas públicas y privadas, autoridades, y organismos del estado, entidades autónomas, provincias o municipios, en asuntos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales, fiscales, y eclesiásticos, de todos los grados, jurisdicciones e instancias; promover, instar, seguir, contestar y terminar, como actor, solicitante, coadyuvante, requerente, requerido, demandado, oponente, o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, actos, juicios, pretensiones, tramitaciones, excepciones, manifestaciones, reclamaciones, requerimientos, declaraciones, quejas, y recursos, incluso de casación; con facultad de formalizar ratificaciones personales, desistimientos y allanamientos; otorgar poderes en favor de Procuradores de los Tribunales, letrados y cualesquiera otras personas con las facultades usuales, incluso el llamado poder general para pleitos. En su virtud INSCRIBO EL PODER EN LOS TERMINOS EXPRESADOS Y LA

9P4401287

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

07/2009



REGISTRO MERCANTIL DE ALMERIA		
TOMO	SEC.	HOJA
1109	8	0

NOTAS MARGINALES



89
Poder
poder

92
Poder
poder

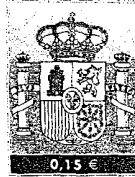
ACEPTACION. Consultado el índice centralizado de incapacitados del Colegio de Registradores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 Bis del R.R.M. NO EXISTE inhabilitación vigente de las previstas en el art. 172.2.29 de la Ley 22/03 L.C. Así resulta de escritura otorgada en VICAR ante el Notario DON Higiljo Pi Guirado, el día siete de mayo de dos mil ocho, número 2008/923 cuya copia fue presentada a las 08:59 horas, del día 22 de mayo de 2008. Asiento 1001. Diario 55. Almería, nueve de junio de dos mil ocho.

"KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará a cuyo otorgamiento concurrió don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro, como administrador único de la sociedad de esta hoja, en uso de sus facultades REVOCAR el poder conferido a favor de DORA MARIA DEL PILAR CANO MARTIN, otorgado ante el notario de Madrid, don Eduardo Gonzalez Oviedo, el día 1 de agosto de 1.997, protocolo 2.760 y que motivó la inscripción 24 en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. En su virtud INSCRIBO EXPRESADA REVOCACION DE PODER. Así resulta de escritura otorgada en Madrid el uno de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante su notario don Eduardo Gonzalez Oviedo, protocolo 2.630; presentada a las 8:24 horas del dieciséis de junio pasado. Asiento 3.077. Diario 58. Almería, diecinueve de junio de dos mil nueve.

"KOPPERT BIOLOGICAL SYSTEMS SL": Mediante el otorgamiento de la escritura que al final de este asiento se relacionará a la que concurrió don Hendrik Peter Paul Oosthoek, cuyas circunstancias personales constan ya en el Registro, como administrador único de la sociedad de esta hoja, en uso de sus facultades REVOCAR TOTAL E INTEGRALMENTE los PODERES que confirió a DON ROBERT ADRIANUS DE JONG, en virtud de las siguientes escrituras de poder: -La otorgada el día 2 de octubre de 1.998 ante el notario de Madrid, don Eduardo Gonzalez Oviedo, protocolo 3.491, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1.365, folio 150, sección 88, hoja MU-23925, que motivó la inscripción 48 en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. -Y la otorgada el día 21 de agosto de 2.001, ante el notario de Aguilas, don Miguel Angel Freile Vieira, protocolo 570, inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1.506, folio 117, sección 88, hoja MU-23925, que motivó la inscripción 88 en el Registro Mercantil de Murcia, anterior al traslado de domicilio. En su virtud INSCRIBO LA EXPRESADA REVOCACION DE PODERES. Así resulta de escritura otorgada en Aguilas el veintuno de octubre de dos mil cuatro, ante su notario don Miguel Angel Freile Vieira, protocolo 2.438; presentada a las 8:25 horas del dieciséis de junio pasado. Asiento 3.078. Diario 58. Almería, diecinueve de junio de dos mil nueve.



9P4401286



07/2009

YO, JUAN SERGIO LÓPEZ DE URALDE GARCÍA, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Roquetas de Mar. DOY FE: De que las fotocopias que anteceden son reproducción exacta de su original que tengo a la vista, cotejo y devuelvo. Consta de treinta y tres folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números, 9P4401318 y los treinta y dos anteriores correlativos en orden; en el último de los cuales extendiendo este testimonio.

En ROQUETAS DE MAR, a catorce de enero de dos mil diez. -----

LIBRO SECCIÓN B, ASIENTO NÚMERO 28.-
FOLIO/S NÚMERO/S 28.-

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el documento que me fue presentado

en: 32 folios útiles
Quito a, 20 MAR. 2013

DR. DAVID MALDONADO
Notario Primero Suplente del Cantón Quito

0.15 €

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE

A 409865

FE PÚBLICA
NOTARIAL



0.15 €

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES

NIHIL PRIUS FIDE
04615



FE PÚBLICA
NOTARIAL



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre, 1961-Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País ESPAÑA
El presente documento público
2. ha sido firmado por D. Juan Sergio López de Uralde García
3. actuando en calidad de NOTARIO,
4. se halla sellado/timbrado con el de su notaría
5. En Roquetas de Mar 6. el 14-01-2010
7. por D. José Sánchez y Sánchez Fuentes, Notario de Roquetas de Mar, con firma delegada del Decano
8. con el número 863
9. Sello/timbre
10. Firma

[Signature]